

Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo

Como es de su conocimiento, el pasado 1º de mayo del año en curso fue publicado el Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo y otras leyes secundarias, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

Dicho Decreto estableció, en su artículo Décimo Primero Transitorio, que hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Centro), la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) debería expedir en los tres meses siguientes el protocolo para efectuar la verificación de la consulta relativa a la legitimación de los contratos colectivos de trabajo vigentes, legitimación que se llevará a cabo mediante voto personal, libre, directo y secreto.

Por lo anterior, el día ayer se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes (Protocolo), en donde se establecen las reglas y procedimientos para verificar que la mayoría de los trabajadores aprueban el contenido de los contratos colectivos de trabajo que actualmente se encuentra depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Entre otras cuestiones, el Protocolo establece los siguientes puntos:

- Que el sindicato titular del contrato colectivo deberá dar aviso a la STPS, vía electrónica y con al menos 10 días de anticipación, que consultará a los trabajadores para determinar si la mayoría respalda el contrato colectivo que se tiene celebrado. Para ello, la STPS establecerá una plataforma electrónica en donde estarán todos los formatos autorizados para llevar a cabo el procedimiento de consulta y, en consecuencia, serán inválidos los documentos que no se hayan generado a través de dicha plataforma.
- Se establece que el sindicato podrá optar que el proceso de consulta a los trabajadores sea verificado por un fedatario público o, incluso, por la autoridad laboral. Asimismo, y no obstante la intervención de un fedatario público, la autoridad laboral podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo para la consulta.
- Una vez que el Sindicato emita la convocatoria de verificación, deberá dar aviso al patrón de la fecha, hora y lugar señalados para la consulta y en su caso, el patrón deberá de otorgar todas las facilidades para que se lleva a cabo la misma, debiendo entregar a los trabajadores una copia impresa del contrato colectivo. Sin embargo, el patrón no tendrá intervención en el proceso de votación.
- Una vez llevado a cabo el procedimiento de consulta, se establece que el sindicato deberá avisar a la STPS, a través de la plataforma electrónica, el resultado de la votación. Asimismo, el acta de votación y el listado de trabajadores deberá digitalizarse y subirse a dicha plataforma aun cuando la consulta haya sido verificada por una autoridad laboral. En caso de intervención de un fedatario público, deberá digitalizarse y a anexarse la fe de hechos correspondiente.

- La STPS deberá verificar que el procedimiento de consulta cumplió con los requisitos establecidos en Protocolo e integrará un padrón con la información relativa a la legitimación de los contratos colectivos, el cual, en su momento, transferirá al Centro.
- En caso de que el contrato colectivo objeto de la consulta no cuente con el apoyo de la mayoría de los trabajadores, éste se tendrá por terminado, conservando los trabajadores las prestaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- La STPS podrá solicitar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje que exhorten a los sindicatos que tengan contratos colectivos depositados para que legitimen sus contratos antes del 1º de mayo de 2023 o el contrato se tendrá por terminado.
- El procedimiento de legitimación es independiente del proceso de revisión salarial e integral de los contratos colectivos.
- Conforme al artículo transitorio, el Protocolo entró en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta en tanto no inicie funciones el Centro.

Para mayor información, les compartimos el enlace de la publicación en el Diario Oficial de la Federación http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019

Nos ponemos a su disposición para cualquier duda referente a la reforma y para apoyarlos en la implementación de este nuevo marco jurídico.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Rodolfo Trampe, Socio:
+52 (55) 5258 1054, rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:
+52 (55) 5258 1016, atrimmer@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 1 agosto de 2019.